

REF.:	19142- 31-84-001-2021-00015-01
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LINA PATRICIA ALFARO MEDINA
DEMANDADO:	YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO

LINK AUDIENCIA DEL 30/12/2021

[19142318400120210001500 R191423184001CSJVirtual 01 20211230 083000 V.mp4](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/sacftribsupayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbRPAHcxcltDt8Wyc8dkFtABbb-C1gyijGinh1FmwxX5aA?e=q9e0zd)

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/sacftribsupayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbRPAHcxcltDt8Wyc8dkFtABbb-C1gyijGinh1FmwxX5aA?e=q9e0zd



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto – Cauca

AUDIENCIA: Artículo 373 CGP

Caloto Cauca, treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD

RADICACIÓN DEL PROCESO: 19 142 31 84 001 2021 00015 00

SALA: Virtual

INICIO AUDIENCIA: 08:48 A.M. del 30 de diciembre de 2021
FIN AUDIENCIA: 12:47 P.M. del 30 de diciembre de 2021
DURACIÓN DE LA AUDIENCIA: 03H 59' 02"

INTERVINIENTES

JUEZ: HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA

DEMANDANTE: LINA PATRICIA ALFARO MEDINA
Identificación: C.C. 1.061.434.232 de Caloto Cauca
ASISTIÓ

APODERADO: OSCAR EDUARDO JORDAN CAMACHO
Identificación: C.C. 76.141.224 de Caloto Cauca
T.P. 133.640 del C. S. J.
ASISTIÓ

DEMANDADO: YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO
C.C. 1.061.434.227 de Caloto Cauca
ASISTIÓ

APODERADO: DIEGO LUIS ARRECHEA
Identificación: C.C. 10.490.889 de Santander de Quilichao Cauca
T.P. 332.748 del C. S. J.
ASISTIÓ

**REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO:
PERSONERO MUNICIPAL
DE CALOTO CAUCA:** LUIS ARTURO MORENO MANCILLA
C.C. 4.652.089 de Caloto Cauca
NO ASISTIÓ

**DEFENSOR DE FAMILIA
CENTRO ZONAL NORTE
ICBF REGIONAL CAUCA:** NO ASISTIÓ



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto – Cauca

**TESTIGOS DE LA PARTE
DEMANDANTE:**

TOBIAS ALFARO
C.C. 4.652.563 de Caloto
ASISTIÓ
PABLO ANDRES CORTEZ VIDAL
C.C. 76.143.057 de Caloto Cauca
ASISTIÓ

**TESTIGOS DE LA PARTE
DEMANDADA:**

PAOLA ANDREA TOBITO JARAMILLO
C.C. 38.668.934 de Jamundí Valle
ASISTIÓ
XIMENA LEAL TELLO
C.C. 29.117.865 de Cali Valle
ASISTIÓ
JORGE HERNANDO TOBITO ALARCON
C.C. 19.225.602 de Bogotá
ASISTIÓ

PRACTICA DE PRUEBAS

Auto Interlocutorio 323. Declara efectuado el control de legalidad de la actuación surtida hasta el momento, esto es, en lo que se refiere al testimonio del señor TOBIAS ALFARO.

Auto Interlocutorio 324. Declara efectuado el control de legalidad de la actuación surtida hasta el momento, esto es, en lo que se refiere al testimonio del señor PABLO ANDRES CORTEZ VIDAL.

Auto Interlocutorio 325. Declara efectuado el control de legalidad de la actuación surtida hasta el momento, esto es, en lo que se refiere al testimonio de la señora PAOLA ANDREA TOBITO JARAMILLO.

Auto Interlocutorio 326. Dispone no recepcionar el testimonio del señor JORGE HERNANDO TOBITO ALARCON, por las razones expuestas.

Auto Interlocutorio 327. Ejerce control de legalidad de la actuación surtida hasta el momento.

Auto Interlocutorio 328. Declara efectuado el control de legalidad de la actuación surtida hasta el momento, esto es, en lo que se refiere al testimonio de la señora XIMENA LEAL TELLO.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Las partes presentan sus alegatos de conclusión dentro del término concedido.

Auto Interlocutorio 331. Declara efectuado el control de legalidad de la actuación surtida hasta el momento, esto es, en lo que se refiere a las alegaciones.

PROBLEMA JURIDICO

Establecer con la prueba aportada en el proceso y con la recaudada en la presente audiencia, si procede o no la privación de la patria potestad que ejerce el señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO respecto del menor ANGEL MATHIAS TOBITO ALFARO, de conformidad con las causales 1 y 3 del artículo 315 del CC.

Establecer si la medida de privación de la patria potestad resuelve el conflicto y si es la que más satisface el derecho superior del menor de edad.

SENTENCIA No. 56

Caloto Cauca, treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto – Cauca

DECISION:

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de mérito “Inexistencia de requisitos para que se configure la privación de la patria potestad invocada en el artículo 315 del código civil en sus numerales 1 y 3” por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NEGAR, en consecuencia, las pretensiones de la demanda, toda vez que la patria potestad sobre el menor ANGEL MATHIAS TOBITO ALFARO seguirá siendo ejercida por ambos padres.

TERCERO: ORDENAR se dé inicio al proceso de restablecimiento de derechos del menor de edad ANGEL MATHIAS TOBITO ALFARO, por parte de la autoridad administrativa competente (Comisaría de Familia de Caloto Cauca), atendiendo a las siguientes precisiones: A) El ente administrativo deberá, con el apoyo del equipo interdisciplinario, realizar la correspondiente valoración psicológica del niño ANGEL MATHIAS TOBITO ALFARO, para establecer la eventual afectación psíquica respecto al conflicto parental evidente y restablecer su estabilidad emocional en garantía de su desarrollo armónico integral. B) Deberá realizar asesoría profesional individual y conjunta, de ser posible, con los padres del niño, con el fin de unificar un mecanismo de orientación y apoyo desprovisto de cualquier forma de violencia física o psicológica respecto del menor y de los padres mismos. C) Atendiendo a que la causa principal de conflicto en el presente asunto se origina en el ejercicio del derecho de visitas, deberá establecerse por el ente administrativo, que éste se dé respetando los derechos del padre y del menor como derecho de doble vía reconocido por la jurisprudencia Constitucional, con la correspondiente participación en las visitas por parte de la familia extendida paterna. D) Deberá regularse, de acuerdo a los hallazgos dentro del proceso de restablecimiento de derechos, y, se determinará si es o no necesario la presencia de terceros al momento de los contactos en materia de visitas entre el padre y el hijo, y se propenderá por el equilibrio en los tiempos de compartimiento con cada padre. E) Deberá establecerse, si existe o no, en lo posible, alguna forma de alienación parental, y de ser así, tomar las medidas correspondientes para evitar que esta situación continúe, pues constituye una forma grave de maltrato y abuso emocional.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandante por haber resultado vencida en el proceso, en favor de la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en la suma de NOVECIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00) M/CTE, equivalentes a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con el artículo 5 del acuerdo 10554 de 2016, emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: LIQUIDAR las costas por secretaría.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente providencia ARCHIVASE el expediente haciendo las anotaciones estadísticas de rigor.

La decisión se notifica en estrados.



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto – Cauca

Se interpone recurso de apelación por el señor apoderado de la parte demandante.

Auto Interlocutorio 332. Concede la apelación de la sentencia dictada en el presente asunto en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 del CGP, para que el abogado apelante proceda a precisar los reparos concretos que le hace a la decisión sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

CONSTANCIA: El apoderado apelante presentó en audiencia sus reparos y sustentación del recurso.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be the name of the judge.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA

La presente acta consta de cuatro (04) folios.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA AUDIENCIA. (Invitamos a consultar en el portal web www.ramajudicial.gov.co, en el menú principal la opción de MEDIDAS COVID19 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/medidas-covid19>, donde se puede encontrar información de interés y de los Servicios de Audiencias Virtuales, Videoconferencias y Streaming.).